

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales </p> | <p> PCO – 04 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 48554 Fecha: 05/12/23 </p> |
|---|---|---|

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para el servicio de arrendamiento de infraestructura eléctrica de la ANDE.

2. ALCANCE

Comprende la descripción de la operativa para gestionar el alta, modificación o regularización de Contratos de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica de la ANDE, así como los trámites necesarios para la aprobación o fiscalización de los proyectos de arrendamiento para el tendido de cables coaxiales, fibra óptica, de comunicaciones o para la colocación de carteles o equipos debidamente autorizados por la ANDE.

3. CONCEPTOS

- 3.1. **Arrendamiento:** Se denomina al servicio de utilización compartida de la infraestructura eléctrica de la ANDE, por parte de un arrendatario, formalizado mediante un Contrato de Arrendamiento.
- 3.2. **Arrendatario:** Persona física o jurídica que comparte la utilización de la infraestructura eléctrica de la ANDE, por medio de un Contrato.
- 3.3. **Código QR:** Código de Respuesta Rápida (Quick Response Code), es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos, que puede leerse con el dispositivo móvil.
- 3.4. **CONATEL:** Comisión Nacional de Telecomunicaciones que otorga la licencia de prestación del servicio de telecomunicaciones.
- 3.5. **Declaración Jurada:** Manifestación del solicitante de arrendamiento de infraestructura eléctrica respecto a sus datos personales y al cumplimiento de la Instrucción Técnica de Distribución N° 1 “Utilización compartida de Postes de Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas, Entes Gubernamentales y Comisiones Vecinales”, que será considerada como cierta y que generará responsabilidad exclusiva del declarante en caso de detectarse una realidad diferente.
- 3.6. **Equipos:** Se refiere a todo tipo de dispositivo físico instalado o soportado por la infraestructura eléctrica, de propiedad del arrendatario, con debida autorización por parte de la ANDE.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales </p> | <p> PCO – 04 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 48554 Fecha: 05/12/23 </p> |
|---|---|---|

- 3.7. Infraestructura Eléctrica de la ANDE:** Se refiere a los postes, torres, canalizaciones (ductos y cámaras) de redes de distribución y transmisión de energía eléctrica, así como a los espacios físicos que integran la infraestructura eléctrica de la ANDE, susceptibles de arrendamiento para el despliegue de redes de servicio de telecomunicaciones.
- 3.8. Instrucción Técnica de Distribución:** Corresponde al documento que detalla las especificaciones a seguir para la utilización compartida de la infraestructura eléctrica.
- 3.9. Plano:** Diseño del trazado del tendido de la red de telecomunicaciones en formato compatible con el Sistema de Información Geográfica (GIS).
- 3.10. Proyecto:** Diseño de la red de telecomunicaciones bajo los lineamientos de la Instrucción Técnica de Distribución en formato compatible, firmado por el profesional electricista o en telecomunicaciones.
- 3.11. Redes de Servicio de Telecomunicaciones:** Comprende el tendido de cables de fibra óptica, coaxial y los equipos conexos al servicio de las telecomunicaciones.
- 3.12. Regularización:** Formalización abreviada mediante la suscripción de un Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica con la persona física o jurídica que usufructúa la misma sin vínculo contractual ni aprobación previa de la ANDE, para el tendido de sus redes de telecomunicaciones; aplicando facturación correspondiente en los términos declarados por el arrendatario. El procedimiento de regularización podrá ser aplicado incluso en los casos de ampliación de redes de telecomunicaciones no declaradas por arrendatarios con contratos vigentes.
- 3.13. Solicitud de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica:** Corresponde al formulario exigido para gestionar el arrendamiento de infraestructura eléctrica, que contiene la declaración jurada de conocer y respetar las normas técnicas establecidas por la ANDE para el uso compartido de infraestructura eléctrica en los procesos de elaboración y ejecución del proyecto, firmado por el proveedor del servicio de telecomunicaciones y el profesional matriculado en ANDE.

4. CONDICIONES

- 4.1.** La administración de contratos de arrendamiento de infraestructura eléctrica estará supeditada a la disponibilidad de recursos informáticos y recursos humanos debidamente capacitados en la utilización del software específico y conocimientos adicionales relacionados a este tipo de servicio.
- 4.2.** Cada solicitud contendrá el plano descriptivo de la zona o calle(s) en la(s) que el arrendatario desee colocar su cableado, con el cómputo respectivo de los kilómetros de cableado y la cantidad de postes y sostenes a ser utilizadas para la instalación de fuentes relevadoras u otros artefactos. Dicho proyecto deberá ser presentado en formato digital compatible y un plano del trazado de la red de telecomunicaciones al Departamento de Proyectos de

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales</p> | <p>PCO – 04 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 48554 Fecha: 05/12/23</p> |
|---|---|---|

Distribución (DD/DPD), a la Agencia Regional o al Departamento de Distribución Regional, según corresponda, para su aprobación. Así también, deberá dar cumplimiento al anexo “Implementación del Código QR”, correspondiente a la utilización de dichos códigos para la identificación de las redes y los equipos del arrendatario.

- 4.3.** La respuesta de factibilidad o no del servicio será remitida al solicitante en un plazo de treinta (30) días, con los detalles de longitud total del tendido, cantidad de equipos a ser instalados, otros datos relevantes a ser considerados para la facturación del servicio. En caso de no responderse en ese plazo, se tendrá por aprobada la solicitud y autorizada para la ejecución de los trabajos de tendido.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** Los prestadores de servicio de telecomunicaciones con contratos vigentes deberán ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente procedimiento, a partir de la notificación remitida por la Sección Gestión de Contratos (GC/ADC3). Transcurrido dicho plazo, la ANDE tendrá la facultad de retirar de sus instalaciones los tendidos que no tengan identificación.

5.1.1. En un plazo máximo de noventa (90) días, deberá presentar la topología de la red actualizada en formato compatible con el Sistema de Información Geográfica (GIS) a la Sección de Gestión de Contratos (GC/ADC3).

5.1.2. En un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, deberá realizar la identificación completa de la topología de las redes y equipos que utilizan la infraestructura de la ANDE, mediante el empleo del Código QR, que llevará descripto datos relevantes conforme con el anexo “Implementación del Código QR”.

- 5.2.** En caso que la ANDE constate que personas físicas o jurídicas estén utilizando la infraestructura eléctrica para sostener su red de telecomunicaciones o equipos conexos a dicha actividad, sin haber agotado las gestiones administrativas, se le emplazará por el plazo de treinta (30) días para que presente todas las documentaciones requeridas a los efectos de la formalización del contrato y cobrará por los cables instalados por un equivalente de hasta doce (12) meses de arrendamiento de la infraestructura ocupada, sin perjuicio de exigir el retiro inmediato y las demás acciones que haya lugar.

- 5.3.** Al finalizar la ejecución de cada proyecto, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según corresponda, fiscalizará la cantidad de kilómetros realmente utilizados y en caso que verifique una mayor cantidad de cables de fibra óptica o cables coaxiales instalada en los postes al declarado en el proyecto y el plano, el Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) procederá a realizar la modificación automática de la facturación inicialmente convenida.

| | | |
|--|--|--|
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div> | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales | PCO – 04 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 48554 Fecha: 05/12/23 |
|--|--|--|

- 5.4. La fiscalización e informe final deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendarios desde la fecha de presentación de la solicitud para el efecto. Transcurrido ese tiempo sin contar con el informe de fiscalización, el Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC), estará autorizado para la elaboración del Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica de la ANDE, así como a la facturación correspondiente, conforme con los datos indicados en la solicitud, sin perjuicio de una verificación posterior de la exactitud de los datos proveídos por el arrendatario.
- 5.5. Transcurridos quince (15) días, sin contar con el informe de fiscalización de las Unidades Administrativas responsables, se presumirán como ciertos los datos proveídos por el arrendatario para los fines de la facturación; sin perjuicio de una verificación ulterior, que de detectar, diferencias; la ANDE estará facultada a aplicar lo dispuesto en el numeral 10.1.4.
- 5.6. Durante la vigencia del contrato, los funcionarios autorizados de la ANDE podrán fiscalizar en cualquier momento la utilización de los postes, y en caso de constatar cables instalados sin aprobación previa, la ANDE informará por escrito al arrendatario sobre tal situación, y cobrará por los cables instalados por un equivalente a seis (6) meses de arrendamiento de la infraestructura eléctrica ocupada sin autorización, sin perjuicio de exigir el retiro inmediato y promover las acciones que correspondan.
- 5.7. Si como resultado de la verificación, se concluye u observa que el arrendatario está utilizando la infraestructura objeto del contrato, en contravención a lo dispuesto por la Instrucción Técnica de Distribución N° 1 “Utilización compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE, con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas, Entes Gubernamentales y Comisiones Vecinales”, constituirá un incumplimiento para todos los efectos que haya lugar.
- 5.8. Los casos de regularización estarán contemplados con respaldo de documentación y solicitudes mediante expedientes presentados con anterioridad.
- 5.9. Si del resultado de la verificación, se detectase diferencias con los datos proveídos por el arrendatario, la ANDE facturará automáticamente la diferencia detectada.

6. **NORMATIVA APLICADA**

- Resolución de Presidencia “Que aprueba el Capítulo 07 – Política Comercial de la Administración Nacional de Electricidad”.

7. **RESPONSABILIDADES**

- 7.1. Es responsabilidad del Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC), a través de la Sección Gestión de Contratos (GC/ADC3):

- 7.1.1. Administrar los contratos por arrendamiento de infraestructura eléctrica.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales</p> | <p>PCO – 04 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 48554 Fecha: 05/12/23</p> |
|---|---|---|

- 7.1.2. Recepcionar y verificar nuevas solicitudes de arrendamiento de infraestructura eléctrica de la ANDE o de actualización de los parámetros de arrendamientos vigentes.
- 7.1.3. Crear, administrar y mantener actualizada la Base de Datos referente a los arrendamientos de infraestructura eléctrica de la ANDE, desde el contexto administrativo y técnico.
- 7.1.4. Controlar, gestionar y realizar el seguimiento de la facturación por el servicio, en coordinación y cooperación con el Departamento de Cobranzas (GC/DCO).
- 7.1.5. Proponer ajustes y modificaciones a las tarifas vigentes respecto al arrendamiento de infraestructura eléctrica de la ANDE.
- 7.1.6. Solicitar el retiro de las instalaciones del arrendatario, previa constatación de incumplimientos contractuales o usos irregulares de infraestructura eléctrica de la ANDE.
- 7.1.7. Aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.
- 7.2. Es responsabilidad del Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), de la Agencia Regional, a través de la Sección Proyectos, Control Final y de Redes, o del Departamento de Distribución Regional, a través de la Sección Proyectos de Distribución, según corresponda:
 - 7.2.1. Recepcionar la Solicitud de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica y los planos y proyectos, en el formato digital establecido por la ANDE.
 - 7.2.2. Responder la factibilidad o no del servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios desde la fecha de recepción en la Unidad Administrativa.
- 7.3. Es responsabilidad del Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), de la Agencia Regional o del Departamento de Distribución Regional, a través de la Sección Fiscalización de Distribución, según corresponda:
 - 7.3.1. Coordinar la fiscalización y ejecución de los trabajos sobre redes de distribución de la ANDE, para el arrendamiento de infraestructura eléctrica de la misma, con las empresas solicitantes del servicio.
 - 7.3.2. Fiscalizar los trabajos de tendido, instalación de equipos y remitir un Informe con los detalles correspondientes al Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC).

| | | |
|-------------|--|--|
| ANDE | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales | PCO – 04 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 48554 Fecha: 05/12/23 |
|-------------|--|--|

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS Y PROVEEDORES – PRODUCTOS Y CLIENTES

| INSUMOS | PROVEEDORES | PRODUCTOS | CLIENTES |
|--|---|--|---|
| Solicitud de Arrendamiento de la Infraestructura Eléctrica | Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica | Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica |

9. INDICADORES

- 9.1. Contratos de Arrendamientos de Infraestructura Eléctrica regularizados / actualizados.
- 9.2. Índice de morosidad de arrendatarios de Infraestructura Eléctrica.
- 9.3. Recaudación total en concepto de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica por mes.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| Nº | Actividades | Tareas | Descripción | Registros Aplicables | Procedimientos Asociados |
|-------|---|---|---|--|---------------------------------|
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.1. El Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC), a través de la Sección Gestión de Contratos (GC/ADC3), recepciona y analiza la Solicitud de Arrendamiento de la Infraestructura Eléctrica y los documentos para la formalización del Contrato. En caso de reunir los requisitos legales, traslada el pedido de factibilidad técnica al Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), a la Agencia Regional o al Departamento de Distribución Regional, según corresponda. | Solicitud de Arrendamiento de la Infraestructura Eléctrica y documentos para la formalización del Contrato | Estudio de la Gestión Comercial |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.2. El Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según el ámbito de competencia, recepciona la Solicitud de Arrendamiento de la Infraestructura Eléctrica, a través de una Nota con Expediente en la Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4), junto con el plano y esquema unifilar en formato digital definido por la ANDE. | Solicitud de Arrendamiento de la Infraestructura Eléctrica Expediente (plano y esquema unifilar en formato digital) Mód. Gestión Documental (OpenText) | --- |

| Nº | Actividades | Tareas | Descripción | Registros Aplicables | Procedimientos Asociados |
|-------|---|---|---|--|--|
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.3. El Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según el ámbito de competencia, realiza la verificación de factibilidad técnica, la longitud del tendido del cable o la cantidad de equipos a ser instalados en la infraestructura eléctrica de acuerdo a la Instrucción Técnica de Distribución N° 01. | Verificación factibilidad técnica | Instrucción Técnica de Distribución N° 01 “Utilización compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE” |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.4. El Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según el ámbito de competencia, aprueba el proyecto presentado o previamente, introduce ajustes al mismo si tuvieren errores mínimos, de lo contrario, lo devuelve, consignando las observaciones correspondientes, conforme con la Instrucción Técnica de Distribución N° 01. | Proyecto | Instrucción Técnica de Distribución N° 01 “Utilización compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE” |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.5. El Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según el ámbito de competencia, elabora la respuesta, suscribe y remite al Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) o a la Agencia Regional, según corresponda, para remitir al solicitante, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, desde la fecha de recepción de la solicitud en la Unidad. | Elaboración de respuesta Solicitud de Arrendamiento de la Infraestructura Eléctrica Expediente | --- |

| Nº | Actividades | Tareas | Descripción | Registros Aplicables | Procedimientos Asociados |
|-------|---|---|---|---|---------------------------------|
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.6. Para los casos en que no existe factibilidad técnica, el Dpto. de Proyectos de Distribución (DD/DPD), la Agencia Regional o el Dpto. de Distribución Regional, según el ámbito de competencia, elabora el informe técnico respectivo, y remite al Dpto. de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC), para gestionar la Nota Respuesta Oficial. | Informe Técnico Nota Respuesta | --- |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.7. El Dpto. de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) recibe los informes de factibilidad y disponibilidad técnica emitidos por el Dpto. de Proyectos de Distribución (DD/DPD), la Agencia Regional, a través de la Sección Proyectos, Control Final y de Redes, o el Dpto. de Distribución Regional, a través de la Sección Proyectos de Distribución, según corresponda. | Informe de Factibilidad y Disponibilidad Técnica | Estudio de la Gestión Comercial |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Establecimiento de Términos y Acuerdos con Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.8. Recepcionado el informe de factibilidad técnica, el Dpto. de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) gestiona la formalización del Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica con las firmas del solicitante y de la Máxima Autoridad Institucional. Para los casos en que el tendido de redes de la proveedora de servicio de telecomunicaciones sea igual o menor a cinco kilómetros (5 km), el servicio queda formalizado con el formulario de declaración jurada y el procesamiento en el Sistema de Gestión Comercial. | Informe de Factibilidad y Disponibilidad Técnica Contrato Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica Formulario de declaración jurada | Estudio de la Gestión Comercial |

| Nº | Actividades | Tareas | Descripción | Registros Aplicables | Procedimientos Asociados |
|-------|---|---|--|---|--|
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Elaboración y Seguimiento de Contratos con Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.9. Para los casos de regularización, el Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) prepara el Contrato y la facturación del servicio de arrendamiento de infraestructura eléctrica en base a la cantidad informada por la solicitante del servicio, y procede a la facturación, pudiendo incluirse hasta un máximo de doce (12) meses, de manera retroactiva, sustentado en los documentos que respalden la solicitud inicial. | Contrato y Facturación del Servicio de Arredramiento de Infraestructura Eléctrica | Estudio de la Gestión Comercial Gestión de Facturación |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Elaboración y Seguimiento de Contratos con Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.10. Realizado el contrato de regularización, el Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) emite un Interno (I), para la verificación en el terreno del kilometraje de tendido y cantidad de equipos existentes, suscribe y remite al Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), a la Agencia Regional o al Departamento de Distribución Regional, según corresponda. | Interno Mód. Gestión Documental (OpenText) | Interno y Memorándum |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.11. El Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según su ámbito de competencia, recibe la Solicitud de Fiscalización de Arrendamientos de la infraestructura eléctrica de la ANDE a través de una Nota con Expediente en la Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4), junto con el plano correspondiente. | Solicitud de Fiscalización de Arrendamientos de la infraestructura eléctrica de la ANDE | Instrucción Técnica de Distribución N° 01 “Utilización compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE” |

| Nº | Actividades | Tareas | Descripción | Registros Aplicables | Procedimientos Asociados |
|-------|---|---|--|---|--|
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.12. El Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según su ámbito de competencia, realiza la fiscalización e informa los datos requeridos para la facturación, de acuerdo a la Instrucción Técnica de Distribución N° 01 de “Utilización compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE, con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas, Entes Gubernamentales y Comisiones Vecinales”. | Informe de datos requeridos para la facturación | Instrucción Técnica de Distribución N° 01 “Utilización compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE” |
| 10.1. | Control y Seguimiento de Contratos del Área Comercial | Gestión de las relaciones comerciales con las Empresas Arrendatarias de Infraestructura Eléctrica | 10.1.13. Si de la fiscalización resultara el rechazo a la obra ejecutada por el arrendatario, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), la Agencia Regional o el Departamento de Distribución Regional, según su ámbito de competencia, comunica al mismo las observaciones consignadas para su corrección. | --- | --- |